



**JUZGADO VEINTISÉIS (26) LABORAL DEL CIRCUITO
DE MEDELLIN
ENERO QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

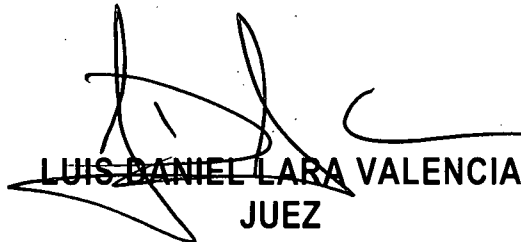
En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia que promueve **MARIA CONSUELO RANGEL** quien se identifica con C.C. 32.825.043 en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES**; una vez calificadas las contestaciones a la demanda, se encuentra que éstas satisfacen los requisitos formales previstos en el artículo 31 del Código Procesal del trabajo y de la Seguridad Social y demás concordantes con el Código General del Proceso, por lo que se da por contestadas la demanda, se reconoce personería jurídica al Dra. **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA**, con C.C. 1.037.616.121 y T.P. 298.529 del C.S. de la J. como apoderada judicial de **PROTECCIÓN S.A.**; asimismo, se acepta la sustitución de poder otorgándole personería jurídica a la Dra. **ALISSON GOYES BENAVIDES**, con C.C. 1.085.306.3010 y T.P. 312.641 del C.S. de la J., como apoderada judicial de **COLPENSIONES**.

Dicho lo anterior, se fija fecha de Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio regulada en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y, de ser posible, la audiencia consagrada en el artículo 80 del mismo Código, para el próximo **22 de octubre de 2024 a las 02.00 p.m.**

Esta diligencia se llevará a cabo de manera virtual con citación al correo electrónico suministrado por los apoderados o al que figure en el Registro

Nacional de Abogados. Se hace saber a las partes la obligación de asistir a la misma, con o sin apoderado, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE a las partes, la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.



LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ